



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 85

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	11714
Ceses	11729
• VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	11730
VARIOS CUERPOS	
Licencia por estudios	11731
Comisiones	11732
ARMADA	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11734
Retiros	11735
Vacantes	11736
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	11737
Destinos	11738
RESERVISTAS	
Situaciones	11740
Compromisos	11743

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Compromisos	11745
Bajas	11751
Ceses	11754
Nombramientos	11755

RESERVISTAS

Situaciones	11757
-------------------	-------

UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS

PERSONAL MILITAR

Distintivos de permanencia	11758
----------------------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva	11760
Excedencias	11761

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva	11762
Excedencias	11763
Retiros	11768

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos	11770
--------------	-------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Aplazamientos, renunciaciones y bajas	11772
Homologaciones	11774

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	11775
-----------------------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	11781
--	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/07148/23

Cód. Informático: 2023009080.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional vinculados a certificados profesionales, a desarrollar durante el año 2023, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, prevén la realización de acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales de este personal, de forma que se facilite su acceso al empleo y la incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Así mismo, el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa, corresponden a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento, el coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo, y el promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Con esos antecedentes, a efectos de lograr una mayor coherencia e integración de todas las actividades y tomando como referencia el Dictamen de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, de septiembre de 2018, sobre el régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, que incluye el concepto de orientación laboral y lo amplía al resto de las citadas funciones.

Como parte de esta Estrategia, el Ministerio de Defensa ha diseñado un proyecto formativo dirigido a personal de tropa y marinería que se encuentre en el tramo cercano a la finalización del compromiso de larga duración y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala, para atender las necesidades expresadas en los párrafos anteriores.

En ese sentido, las acciones formativas objeto de esta Resolución serán las previstas en el acuerdo anual de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Defensa, y su desarrollo quedará supeditado a la suscripción del acuerdo correspondiente a 2023.

Para lo cual:

RESUELVO:

Primero: Convocar el programa de los cursos de formación profesional vinculados a certificados profesionales, a desarrollar durante el año 2023, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

Segundo: Aprobar las bases generales del programa incluidas en el ANEXO a esta Resolución.

Tercero: La normativa aplicable a los cursos será la siguiente:

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

Las bases generales que se aprueban con esta Resolución y se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución, coordinación y evaluación del programa de estos cursos, que se impartirán en unidades de los Ejércitos y la Armada y en unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales para su impartición en determinadas unidades del Ministerio de Defensa. Los destinatarios de dichos cursos serán los Militares de Tropa y Marinería (en adelante MTM) con una relación de servicios de carácter temporal y los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala (en adelante RED). Todo ello con la finalidad de proporcionar apoyos formativos que faciliten su desarrollo profesional e incorporación al mundo laboral civil, una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas (en adelante FAS).

2. Carácter de los cursos. Generalidades

Los cursos objeto de la presente Resolución se llevarán a cabo en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) y estarán subvencionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP), teniendo estos carácter voluntario y gratuito para el alumnado.

El desarrollo de estos cursos quedará supeditado a la firma del preceptivo acuerdo entre el MEFP y el MINISDEF, a la concesión de la subvención prevista y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las UCO interesadas podrán solicitar la inclusión de sus cursos dentro de las acciones formativas programadas y financiadas en el marco de la colaboración del MINISDEF con el MEFP. Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada módulo de cursos de formación para el empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el citado acuerdo interdepartamental, trasladará la correspondiente propuesta de programación a la Subdirección de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del MEFP para su aprobación, en los términos establecidos en el acuerdo.

Una vez aprobada la programación, esta se publicará en «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

A partir de ese momento los cursos publicados se consideran incluidos en el programa, adquiriendo la UCO el compromiso de llevarlos a término y abriéndose plazo para que los MTM y RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los cursos de formación profesional para el empleo a los MTM y RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

En el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

3. Certificados Profesionales

El programa de los cursos se compondrá de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional, correspondiéndose con la oferta formativa de grado C contemplada en la sección 3ª del capítulo I del Título II de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



Las UCO interesadas podrán consultar la información sobre el conjunto de certificados profesionales en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/certificados-profesionalidad.html>

4. Acreditación y resto de requisitos de las UCO interesadas

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO acreditadas como centros de formación para impartir los certificados profesionales solicitados con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes de aquellas UCO que hayan solicitado su acreditación al MEFP mediante el procedimiento establecido, estando este pendiente de Resolución, y así lo hayan comunicado a DIGEREM.

Las resoluciones de acreditación dictadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal con anterioridad a 2021 siguen teniendo validez, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del MEFP.

Para obtener la acreditación las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los requisitos especificados en el real decreto regulador del certificado profesional a impartir y el resto de normativa aplicable.

5. Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas

Los mandos y jefaturas de personal de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos.

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporcionará un comprobante que será puesto a disposición del profesor principal propuesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

6. Programación de las acciones formativas

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo acuerdo interdepartamental, trasladará la propuesta de programación de cursos de formación para el empleo vinculados a certificados profesionales a desarrollar durante el año 2023 al órgano del MEFP competente para su aprobación, en los términos establecidos en el acuerdo.

La programación, una vez aprobada, se publicará mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en el «BOD».

Los MTM y RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presentarán sus solicitudes en la forma y el plazo que se establezca.

7. Profesores principales y requisitos del personal docente

Los jefes de UCO deberán proponer un profesor principal para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, del control y del seguimiento de las acciones formativas. Se designará de entre los militares destinados en la unidad, preferentemente entre los empleos de Sargento Primero a Comandante o Capitán de Corbeta.

Los jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias para permitir el acceso al módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (profesor principal).

Las funciones y los cometidos del profesor principal incluirán la coordinación de las distintas fases del curso, la actualización de los datos en el módulo CUFEM, la elaboración y remisión a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del MEFP la documentación preceptiva, la propuesta de formadores, la selección del alumnado conforme a los criterios establecidos en la Resolución por la que se apruebe la programación, la adquisición del material necesario para el desarrollo de los cursos, así como la custodia y remisión de la documentación acreditativa de los gastos y de los pagos realizados.



El profesor principal de cada curso deberá proponer a los formadores de cada uno de los módulos formativos integrados en el certificado, que en todo caso deberán cumplir los requisitos exigidos en los reales decretos que regulan cada uno de los certificados profesionales, así como en el resto de normativa aplicable.

El personal docente se seleccionará de entre:

Personal militar y personal civil al servicio de la administración con destino en la propia UCO solicitante.

Personal militar y personal civil al servicio de la administración destinado en el MINISDEF, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y cuenten con el acuerdo y la autorización de sus jefes respectivos.

Personal al servicio de la administración destinado en órganos u organismos ajenos al MINISDEF.

Personal ajeno a la administración.

Tanto los profesores principales como el personal docente propuesto serán nombrados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las variaciones que se produjeran con posterioridad deberán ser comunicadas a DIGEREM para su aprobación; informando de las causas que den lugar a la necesidad.

8. Requisitos de los aspirantes a los cursos

El personal interesado en tomar parte como alumno en los cursos deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser militar de tropa y marinería con compromiso de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o Reservista de Especial Disponibilidad.
- Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL.
- Cumplir con los requisitos de acceso a la formación exigidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como en el real decreto que regule el certificado profesional a impartir.

Se reservarán al menos un 20% de las plazas ofertadas para cada uno de los cursos a Reservistas de Especial Disponibilidad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

El personal MTM interesado en participar en cursos programados en una UCO distinta a la de su destino podrá solicitarlos siempre que cuenten con la autorización expresa del jefe de su unidad de destino, así como con la conformidad del jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

El acceso a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso solicitado no supondrá impedimento para la participación y finalización del curso.

9. Financiación

Los cursos serán financiados en su totalidad por el MEFP, conforme a lo previsto en el acuerdo anual de colaboración, por lo que no supondrán coste alguno ni para las UCO ni para el alumnado.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios correspondientes y proporcionará el oportuno apoyo económico que permita atender los costes de personal docente, material y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez disponible el crédito, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas; que serán responsables, a través de sus unidades de gestión administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán exclusivamente y en su totalidad a atender los costes relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos de acuerdo con la normativa vigente).



La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los directores de asuntos económicos de los Ejércitos y de la Armada, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

A la finalización de cada curso y en los términos establecidos en el acuerdo interdepartamental, el profesor principal será responsable de confeccionar la documentación correspondiente a la justificación económica y técnica de la subvención. Desde DIGEREM se darán las indicaciones oportunas al efecto.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones formativas programadas y no pudieran reanudarse, su profesor principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

10. Calendario y finalización de los cursos

El jefe de la UCO colaboradora propondrá el calendario más adecuado para garantizar el desarrollo de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 15 de diciembre de 2023.

A la finalización de las acciones formativas, cada profesor principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas, con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones llevadas a cabo para su Resolución.